

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de enero de 2009

relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de Estonia correspondientes a los gastos en el ámbito de las medidas de desarrollo rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero 2007

[notificada con el número C(2009) 150]

(El texto en lengua estonia es el único auténtico)

(2009/85/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

los gastos en el ámbito de las medidas de desarrollo rural sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas presentadas por el organismo pagador estonio «PRIA».

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 30 y 39,

- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1290/2005, la presente Decisión se adopta sin perjuicio de otras decisiones que la Comisión pueda adoptar posteriormente para excluir de la financiación comunitaria gastos que no se hayan efectuado con arreglo a las normas comunitarias.

Previa consulta al Comité de los fondos agrícolas,

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

- (1) Mediante la Decisión 2008/395/CE ⁽²⁾ se liquidaron las cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2007 de todos los organismos pagadores, excepto del organismo pagador estonio «PRIA» y el organismo pagador maltés «MRAE».

Artículo 1

Quedan liquidadas las cuentas del organismo pagador de Estonia «PRIA» correspondientes a los gastos en el ámbito de las medidas de desarrollo rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero 2007.

- (2) Tras la transmisión de nueva información y después de haber realizado controles adicionales, la Comisión está en condiciones de poder tomar una decisión con respecto a

En el anexo I y el anexo II se recogen los importes que debe reintegrar cada Estado miembro o que han de abonarse a ellos en virtud de la presente Decisión en el ámbito de las medidas de desarrollo rural aplicables en Estonia.

⁽¹⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

⁽²⁾ DO L 139 de 29.5.2008, p. 25.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Estonia.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2009.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I
LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS PAGADORES
EJERCICIO 2007 — GASTO DEL FEAGA EN DESARROLLO RURAL EN LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS
 CANTIDAD QUE DEBE RECUPERARSE DEL ESTADO MIEMBRO O ABONÁRSELE

EM	2007 — Gasto para los organismos pagadores cuyas cuentas se liquidan	se liquidan	se disocian	Total a + b	Reducciones	Total	Pagos intermedios reembolsados al Estado miembro para el ejercicio financiero	Cantidad que debe recuperarse del Estado miembro (-) o abonársele (+) (1)
		a	b	c = a + b	d	e = c + d	f	g = e - f
EE	EUR	40 720 193,48	0,00	40 720 193,48	0,00	40 720 193,48	36 236 291,00	4 483 902,48

(1) Como los pagos han alcanzado el 95 % del plan financiero, el saldo respecto a EE se abonará durante el cierre del programa.

ANEXO II

GASTOS LIQUIDADOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL DEL FEAGA DEL EJERCICIO 2007 EN LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

DIFERENCIAS ENTRE LAS CUENTAS ANUALES Y LAS DECLARACIONES DE GASTOS

EM	Nº	Medidas	Gastos 2007 Anexo I columna «a»	Reducciones Anexo I columna «d»	Importe liquidado para 2007 Anexo I columna «e»
EE	Nº	Medidas	i	ii	iii = i + ii
	1	Ayudas a inversiones para el tratamiento de residuos animales	6 551 632,40	0,00	6 551 632,40
	2	Fomento de mejoras y desarrollo	20 321 752,46	0,00	20 321 752,46
	3	Fomento de la creación de agrupaciones de productores	101 134,83	0,00	101 134,83
	4	Fomento de la formación profesional de agricultores	2 566 539,21	0,00	2 566 539,21
	5	Servicios técnicos y de asesoramiento de los agricultores	6 225 307,60	0,00	6 225 307,60
	6	Jubilación anticipada	4 021 137,22	0,00	4 021 137,22
	7	Ayudas para la instalación de jóvenes agricultores	932 689,76	0,00	932 689,76
	8	Adaptación a las normas de la UE	0,00	0,00	0,00
	9	Adopción de medidas agroambientales	0,00	0,00	0,00
	10	Medidas agroambientales para la protección de valores naturales	0,00	0,00	0,00
	11	Repoblación forestal	0,00	0,00	0,00
	12	Mejora de las infraestructuras ganaderas	0,00	0,00	0,00
	13	Zonas desfavorecidas	0,00	0,00	0,00
	14	Ayudas para sistemas de calidad	0,00	0,00	0,00
	15	Ayudas a la transformación tradicional a pequeña escala	0,00	0,00	0,00
	16	Protección de paisajes agrarios tradicionales	0,00	0,00	0,00
	17	Prevención de incendios forestales y otras calamidades naturales	0,00	0,00	0,00
	18	Repoblación forestal de tierras no agrícolas	0,00	0,00	0,00
	19	Mejora del proceso de recolección	0,00	0,00	0,00
	20	Apoyo técnico para la aplicación y el seguimiento	0,00	0,00	0,00
	21	Apoyo técnico a iniciativas colectivas de carácter local	0,00	0,00	0,00
		Total	40 720 193,48	0,00	40 720 193,48